



---

9 de agosto de 2012

**Carta Circular ASG Núm. 2012-13**

A: Secretarios, Directores, Jefes de Agencias e Instrumentalidades Públicas de la Rama Ejecutiva, Directores Ejecutivos y Presidentes de las Corporaciones Públicas y Alcaldes de los Municipios del Gobierno de Puerto Rico.

  
Olga M. de Cardona Martínez  
Administradora Interina

**Informe Anual de Estimados de Necesidades**

**I. Base Legal**

Plan de Reorganización Núm. 3 de 21 de noviembre de 2011 de la Administración de Servicios Generales (ASG).

**II. Propósito**

Hacemos referencia a la Carta Circular ASG Núm. 2012-09 mediante la cual se informa a todas las agencias de la Rama Ejecutiva, así como a los municipios y las corporaciones públicas que voluntariamente opten por tramitar sus compras mediante la ASG, que por virtud del Art. 32 del Plan de Reorganización Núm. 3 del 21 de noviembre de 2011, el Administrador de la ASG está facultado para requerir que dichas agencias presenten ante la ASG estimados anuales y mensuales de necesidades probables.

Dichos estimados permiten identificar oportunidades de negociación con proveedores, a partir de altos volúmenes de compras que resultan en costos reducidos, conforme a economías de gran escala.

A tales fines, le recordamos que el formulario está disponible en el portal cibernético de la ASG: [www.asg.pr.gov](http://www.asg.pr.gov).

El mismo, junto al índice y los anejos deberán entregarse personalmente, en sobre sellado y marcado como confidencial, en la Oficina del Administrador de la ASG, en la Avenida Barbosa, Esquina Quisqueya, San Juan.

Ambos documentos serán marcados con la fecha, la hora y la firma autorizada para el recibo. La copia marcada será remitida a la agencia, como evidencia de su cumplimiento.

La ASG evaluará la información ofrecida y se comunicará con la agencia, de necesitar alguna información adicional.

La fecha límite para presentar el estimado de necesidades probables para el año fiscal 2012-2013, será el 31 de agosto de 2012. Informes presentados luego de esta fecha, no podrán ser considerados para propósitos de las negociaciones que se estarán efectuando.

### **III. Aplicabilidad**

Las disposiciones de esta Carta Circular se extienden sobre todas las instrumentalidades de la Rama Ejecutiva bajo la jurisdicción del Plan de Reorganización de la ASG, así como sobre aquellas corporaciones públicas y municipios que voluntariamente decidan utilizar los servicios de la ASG.

### **IV. Derogación**

Esta Carta Circular deja sin efecto cualquier otra Carta Circular, Orden Administrativa, Memorando, comunicación escrita o instrucción anterior, en todo en cuanto sea incompatible con lo aquí dispuesto.

### **V. Vigencia**

Esta Carta Circular tendrá vigencia inmediata.